

ANT.: Informe al H. TDLC sobre el sistema colectivo de gestión de aceites lubricantes usados. Rol N°2822-25.

MAT.: Resolución de archivo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, “**H. Tribunal**”) por Empresa Nacional de Energía ENEX S.A, Esmax Distribución SpA, Liqui Moly Chile SpA, Luval S.A., TotalEnergies Marketing Chile S.A., YPF Chile S.A. y Copec S.A., de fecha 19 de agosto de 2025, referida a la creación de la Corporación Sistema Integrado de Gestión de Aceites Lubricantes Usados.

2.- La resolución del H. Tribunal de fecha 27 de agosto de 2025, que dio inicio al procedimiento no contencioso caratulado “*Solicitud de informe de ENEX S.A y otros respecto de las bases de licitación para la contratación de manejo de residuos y de las reglas y procedimientos para la incorporación de nuevos asociados y para el funcionamiento del SIGALU*”, Rol NC N°550-25.

3.- La resolución de inicio de la investigación Rol N°2822-25, de fecha 9 de septiembre de 2025, para efectos de recabar y aportar antecedentes al H. Tribunal en el procedimiento no contencioso referido, lo cual fue realizado por medio del informe presentado con fecha 8 de noviembre de 2025, proveído por resolución de fecha 12 de noviembre de 2025 del H. Tribunal.

4.- La audiencia pública del procedimiento indicado, celebrada el día 24 de marzo de 2026, en la que intervino una representante de esta Fiscalía Nacional Económica, quedando desde esa fecha la causa en estado de acuerdo.

5.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, la investigación Rol N°2822-25 FNE ha cumplido su finalidad de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento referido.

6.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE la investigación Rol N°2822-25 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de iniciar nuevas investigaciones si existieran antecedentes que así lo justificaren.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

GPG